

DECRETO DE ALCALDIA N°002-2015-MPT

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde, es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa de acuerdo al Art. 06° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 20 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde está facultado para delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículos 78° y siguientes de la precitada norma;

En materia de contratación pública a la fecha se encuentra vigente la Ley de Contrataciones, Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 138-2012-EF y a tenor de lo dispuesto en el Art. 05° de la Ley, tenemos que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga, con las excepciones del caso;

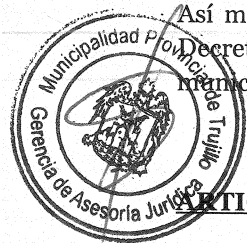
Que, en mérito a las normas citadas precedentemente se ha modificado, ampliado y complementado la delegación de facultades; por lo que a efecto de ordenar los procedimientos administrativos, posibilitando un desempeño eficiente y eficaz de la administración municipal, es necesario unificar en un solo Decreto de Alcaldía las facultades delegadas en el Gerente Municipal.

Así mismo el Art. 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe la emisión de Decretos de Alcaldía para regular los procedimientos necesarios para una correcta administración municipal;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Gerente Municipal las facultades para:

- a) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones municipales en coordinación con los entes competentes.
- b) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría Interna.
- c) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, así como sus modificatorias.
- d) Designar a los integrantes de los Comités Ad-Hoc para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos de bienes, servicios, consultoría, consultoría de obra y ejecución de obras.
- e) Designar a los integrantes de los Comités Especiales Permanentes para las Adjudicaciones Directas Públicas, Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía de bienes, servicios, consultoría, consultoría de obra y ejecución de obras.
- f) Aprobar los expedientes de Contratación de los siguientes procesos: Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas Públicas y Adjudicaciones Directas Selectivas sea procedimiento clásico o por Subasta Inversa de bienes, servicios, consultoría, consultoría y ejecución de obras.



- g) Aprobar los expedientes técnicos de los siguientes procesos de selección: Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicación Directa Pública, Concurso Público y Licitación Pública.
- h) Aprobar las Bases Administrativas de los siguientes procesos: Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas Públicas y Adjudicaciones Directas Selectivas de bienes, servicios, consultoría, consultoría de obra y ejecución de obras.
- i) Cancelar los procesos de selección en cualquier estado del proceso antes del otorgamiento de la Buena Pro de acuerdo a los supuestos establecidos en el art. 34º del Decreto Legislativo N° 1017.
- j) Suscribir los contratos de bienes, servicios, consultoría de obra y ejecución de derivados de todos los procesos de selección realizados por los diferentes comités de la Municipalidad Provincial de Trujillo a excepción de aquellos contratos o compras que se formalicen con una orden de compra o servicio.
- k) Iniciar el procedimiento de resolución de contrato, tanto de bienes, servicios, consultoría, consultoría de obra y ejecución de obra establecido en el Art. 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF.
- l) Resolver los contratos de bienes, servicios, consultoría, consultoría de obra y ejecución de obras derivados de todos los procesos de selección realizados por los diferentes Comités de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- m) Resolver los recursos de apelación que se interpongan contra los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato cuando sean adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directa Selectiva.
- n) Aprobar en bienes y servicios las contrataciones complementarias dentro de los parámetros establecidos en el Art. 182º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF.
- o) Autorizar las estandarizaciones de bienes previo informe técnico legal.
- p) Aprobar las liquidaciones de los Contratos de Ejecución de Obra y de Consultoría de Obras.
- q) Aprobar o denegar la solicitud de sustitución de residente de obra, de conformidad con lo establecido en el Art. 185º del Decreto Supremo 184-2008-EF.
- r) Suscribir los contratos de locación de servicios celebrado por esta municipalidad, para el logro de sus fines.
- s) Suscribir contratos de trabajo sujetos a modalidad plazo fijo.
- t) Suscribir contratos de trabajo sujetos al Régimen Especial de Construcción Civil.
- u) Suscribir los contratos de los obreros municipales, bajo los alcances del D.S. N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- v) Autorizar el viaje dentro del país, en comisión de servicio, de los servidores y funcionarios, así como el pago de pasajes y viáticos.
- w) Autorizar el pago de proveedores.



ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar, en el Gerente Municipal la facultad de resolver en instancia única los siguientes asuntos:

- a) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
- b) Las solicitudes de habilitación urbana en todas sus etapas, de regularización de habilitación urbana y las solicitudes de habilitación urbana de oficio.
- c) Las solicitudes de independización de predios rústicos ubicados en zona de expansión urbana.

- d) Las solicitudes de reconocimiento de derecho de pago y beneficios laborales, de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, de bonificación familiar y de asignación familiar.
- e) Las solicitudes de reconocimiento por tiempo de servicio, de pago por compensación por tiempo de servicio, de reconocimiento, las de pago de quinquenios (bonificación personal) y asignación por cumplir 25 y 30 años.
- f) Las solicitudes de pensión de viudez y de orfandad.
- g) Las solicitudes de adelanto de pago por compensación por tiempo de servicio.
- h) Las solicitudes de licencias presentadas por los servidores y funcionarios.
- i) Las solicitudes de reconocimiento e inscripción de Comités de Gestión o de Progreso, Juntas de Progreso, Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, Asociaciones y otras similares.
- j) Las solicitudes de apoyo con materiales para ejecución de obras, como participación de la comunidad organizada (Juntas Vecinales, Comités de Progreso, ect.)

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Gerente Municipal la facultad de resolver en segunda y última instancia administrativa, las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones emitidas en primera instancia y las solicitudes de nulidad de actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el Gerente Municipal la facultad de resolver de oficio la nulidad de actos administrativos incurso en las causales de nulidad enumeradas en el Artículo 10º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: El ejercicio de las atribuciones delegadas se ciñe a lo establecido por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGUESE: El Decreto de Alcaldía N° 009-2014-MPT y el Decreto de Alcaldía N° 036-2007-MPT, así como todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Decreto de Alcaldía.

Dado en Trujillo, a los

02 FEB. 2015

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE CONFORME A LEY



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE